

DECRETO Nº 1.519

TEMUCO, 10 ABR 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de febrero de 2013, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Temuco, para financiar los proyectos: "Cambio de Iluminación a Semáforos Led 3" y "Demarcación e Instalación de Tachas en Avenidas de Temuco 1" por un valor de M\$99.890.

2.- La Resolución Exenta Nº 677 de fecha 14 de febrero de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de febrero de 2013.-

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de febrero de 2013, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Temuco, para financiar los proyectos: "Cambio de Iluminación a Semáforos Led 3" y "Demarcación e Instalación de Tachas en Avenidas de Temuco 1" por un valor de M\$99.890.

2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JHV/gbc
c.c.: SUBDERE Región de la Araucanía.
c.c.: SEREMI Transportes y Telecomunicaciones.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Proyectos.
c.c.: Dirección de Obras Municipales.
c.c.: Of. Partes.



ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE MARIQUINA, PADRE HURTADO, VICTORIA y TEMUCO.

DECRETO EXENTO N° 677/



SANTIAGO, 14 de Febrero de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 1203, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 29 de Octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo N° 341, de 24 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior.

2.- Que, el convenio señalado en el número anterior, ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo N° 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto N° 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835,

OCRI/JTC/MUV/GBA/NTC/MCM/DGS/FHH/PAG/ZC/MFPC



14596034

de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

4.- Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Mariquina, Padre Hurtado, Victoria y Temuco, convinieron la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de "Implementación de Señalética y Demarcación de Tránsito en Centros Poblados, Comuna de Mariquina"; "Instalación de Tachas Viales de Demarcación de Calles"; "Construcción Refugios Peatonales Rurales"; "Cambio de Iluminación de Semáforos a Led 3, Temuco"; "Demarcación e Instalación de Tachas en Avenidas de Temuco 1"; respectivamente, los que se aprueban por el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Mariquina con fecha 01 de Febrero de 2013; con la Municipalidad de Padre Hurtado con fecha 04 de Febrero de 2013; con la Municipalidad de Victoria con fecha 12 de Febrero de 2013 y con la Municipalidad de Temuco con fecha 13 de Febrero de 2013, para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de los proyectos que se indican, y cuyos tenores literales son –respectivamente– los siguientes:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

En Santiago, a 01 de Febrero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Mariquina RUT 69.200.400-0, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **Erwin Pacheco Ayala**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle [redacted] comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo N° 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo N° 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto N° 5.509, de fecha

1



3

14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Mariquina en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Mariquina la suma de M\$49.990.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Implementación de señalética y demarcación de tránsito en centros poblados, comuna de Mariquina	49.990.-
TOTAL	49.990.-

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:



1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.



No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaría de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.



La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.



d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Erwin Pacheco Ayala como Alcalde de la Municipalidad de Mariquina consta en Sentencia de fecha 22 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Los Ríos.



ALCALDE
ERWIN PACHECO AYALA
Alcalde
Municipalidad de Mariquina


MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago, a 04 de Febrero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Padre Hurtado RUT N° 69.261.400-3, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **José Miguel Arellano Merino**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en camino _____ comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo N° 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto

1



Supremo N° 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto N° 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 28 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Hurtado en el presente acto vienen en convenio lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Padre Hurtado la suma de M\$36.825.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN M \$
Instalación de tachas viales de demarcación de calles	36.825.-
TOTAL	36.825.-

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:



1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsídios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del

3



decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaría de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido -sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento- la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financie(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

4



1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la Cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

5




OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don José Miguel Arellano Merino como Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado consta en Sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.


JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
Alcalde
Municipalidad de Padre Hurtado


MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Santiago, a 12 de Febrero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **Municipalidad de Victoria** RUT 69.180.900-5, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **Hugo Rolando Monsalves Castillo**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] comuna de Victoria, Región de La Araucanía se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo N° 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo N° 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto N° 5.509, de fecha

1



14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 28 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Victoria en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Victoria la suma de M\$12.746.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Construcción refugios peatonales rurales	12.746.-
TOTAL	12.746.-

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:



1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del

3



decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaría de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

4



1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.



NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Hugo Monsalves Castillo como Alcalde de la Municipalidad de Victoria consta en Sentencia de fecha 08 de Diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía.



HUGO MONSALVES CASTILLO
Alcalde
Municipalidad de Victoria



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



MINISTERIO DEL INTERIOR - L. Nº 1.400
Subsecretaría de Desarrollo Reg.
FISCALIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 13 de Febrero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **Municipalidad de Temuco** RUT 69.190.700-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650 comuna de Temuco, Región de La Araucanía se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo N° 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo N° 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto N° 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii)

1



56.126



Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco la suma de M\$99.890.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Cambio de iluminación de semáforos a Led 3, Temuco	49.921.-
Demarcación e instalación de tachas en avenidas de Temuco 1	49.969.-
TOTAL	99.890.-



SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales,



ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes.

Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaría de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transcurrido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financie(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa

4



de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.



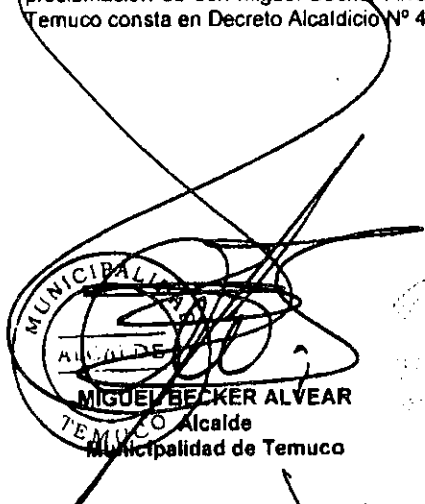
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

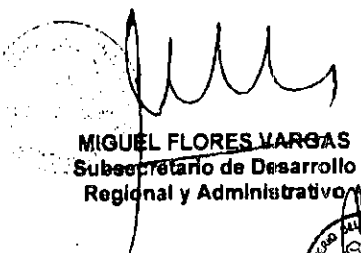
OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Miguel Becker Alvear como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre de 2012.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, se efectuará con cargo a los recursos ascendentes a la suma de \$9.918.861.000.- (nueve mil novecientos dieciocho millones ochocientos sesenta y un mil pesos), entregados en administración a través de cuentas complementarias por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


Rodrigo U. Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)


SUBSECRETARÍA
de Desarrollo Regional y Administrativo


FISCALÍA
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Distribución:

1. Municipalidad de Mariquina.
2. Municipalidad de Padre Hurtado.
3. Municipalidad de Victoria.
4. Municipalidad de Temuco.
5. Fiscalía – SUBDERE.
6. Departamento de Inversión Local, División de Municipalidades – SUBDERE.
7. PMU- SUBDERE.
8. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. Oficina de Partes – SUBDERE.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 13 de Febrero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650 comuna de Temuco, Región de La Araucanía se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo N° 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo N° 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto N° 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii)



Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco la suma de M\$99.890.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Cambio de iluminación de semáforos a Led 3, Temuco	49.921.-
Demarcación e instalación de tachas en avenidas de Temuco 1	49.969.-
TOTAL	99.890.-



SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales,



ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes.

Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaría de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa



de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.



- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Miguel Becker Alvear como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre de 2012.



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

